

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL

Despacho Superior

Resolución No. 170
(15 de mayo de 2026)



"Que subroga la Resolución No. 347 de 15 de junio de 2022 y regula el Programa Padrino Empresario, como Programa de Inclusión Productiva del Ministerio de Desarrollo Social"

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de su facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 29 de 1 de agosto de 2005 reorganizó el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, bajo la denominación de Ministerio de Desarrollo Social, la cual fue modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014, estableciéndose sus funciones, entre las cuales está, ser ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria, como lo son: la niñez, la juventud, la mujer, los adultos mayores y las personas con discapacidad, dentro del contexto de la familia y la comunidad.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene como objetivo fundamental la integración social, el fortalecimiento de la familia, la renovación y modernización de los programas y planes que se desarrollan, con miras a garantizar una acertada atención a todos los beneficiarios de dichos programas, concertando y articulando sus funcionamientos.

Que, el Programa Padrino Empresario tuvo sus inicios en el año 1986 como un programa de carácter social, inclusivo y preventivo; dirigido a adolescentes de 15 a 17 años, vulnerables ante el riesgo social y tiene por objetivo, lograr que se mantengan insertos en el sistema educativo formal y reciban una pasantía laboral en empresas privadas, así como en el sector gubernamental y no gubernamental.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, mediante la Resolución No. 347 de 15 de junio de 2022, adopta y regula el Programa Padrino Empresario, como Programa de Inclusión Productiva dentro de dicho ministerio, subroga la Resolución No. 317 de 21 de junio de 2018.

Que, el 24 de marzo de 2026, se suscribió un Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en el marco del Programa Padrino Empresario, para la prevención y protección de los y las adolescentes en circunstancias especialmente difíciles, con el objetivo de ofrecerles protección y preparación mediante el otorgamiento de becas de pasantía laboral, orientación y apoyo por parte del programa, a fin de que los o las adolescentes, continúen sus estudios y reciban un modelo empresarial que les sirva para su futuro desenvolvimiento laboral, con el cual se subroga el convenio pactado el 22 de julio de 2015.

Que, el referido convenio es de tiempo indefinido, el cual establece la logística y procedimiento, garante de salvaguardar la seguridad y los derechos humanos de los y las adolescentes elegibles al Programa.

Que, el Programa Padrino Empresario otorga beca de pasantía laboral a los y las adolescentes que hayan cumplido catorce (14) años de edad y mientras se encuentren en el Sistema de Educación.

Que, la cobertura del Programa Padrino Empresario se extiende al ámbito nacional, con la participación de empresas privadas, gubernamentales, no gubernamentales u otros grupos económicos que operen en la República de Panamá y que, con sus donaciones, permiten beneficiar a un grupo considerable de adolescentes.



Que, para garantizar el adecuado y efectivo funcionamiento del Programa Padrino Empresario, se requiere actualizar las disposiciones contenidas dentro de la Resolución No. 347 de 15 de junio de 2022, antes citada, que adopta el Programa Padrino Empresario como programa de inclusión productiva del MIDES. Entre otras cosas, estableció:

RESUELVE:

PRIMERO: ADOPTAR el Programa Padrino Empresario del Ministerio de Desarrollo Social, el cual está dirigido a la atención de los y las adolescentes que hayan cumplido catorce (14) años de edad, en condiciones de vulnerabilidad social, mientras se mantengan en el sistema educativo, a través de la asignación de becas de pasantía empresarial, orientación y apoyo por parte del programa, a fin de que las o los adolescentes continúen sus estudios y reciban un modelo empresarial que les sirva para su futuro desenvolvimiento laboral.

SEGUNDO: El MIDES pondrá a disposición, la estructura, el equipo profesional, programas colaterales de apoyo, seleccionará y motivará a los y las adolescentes y orientará a los Padrinos Empresarios. Dará el seguimiento personal, familiar, escolar y desenvolvimiento en la pasantía empresarial de los o las adolescentes que se beneficien del programa.

TERCERO: Las acciones del Programa se realizarán de manera conjunta entre el Estado, sociedad civil y la empresa privada, como parte de su responsabilidad social empresarial.

CUARTO: El Programa Padrino Empresario tendrá los siguientes objetivos:

- a. Promover el desarrollo integral de los o las adolescentes desde catorce (14) años, mediante la estructuración de su tiempo libre en actividades que coadyuven a su formación educativa, psicosocial y laboral.
- b. Contribuir a la generación y diversificación de ingresos de esta población adolescente en situación de vulnerabilidad, a través del desarrollo de capacidades productivas.

QUINTO: COMPONENTES

El Programa tiene cuatro (4) componentes: Educativo, Fortalecimiento del Entorno Familiar, Pasantía Laboral y Desarrollo Humano Integral.

a. Componente Educativo: Este componente tiene como objetivos:

- a.1. Fortalecer la integración del adolescente al sistema educativo.
- a.2. Promover y dar seguimiento a su desarrollo educativo y profesional.

b. Fortalecimiento del Entorno Familiar: Este componente tiene como objetivos:

- b.1. Elevar el nivel de vida de los beneficiarios y su familia a través de un acompañamiento familiar.
- b.2. Identificar situaciones disfuncionales que atenten contra el bienestar del adolescente y su familia.

c. Componente de Pasantía Laboral: Este componente tiene como objetivos:

- c.1. Promover el desarrollo del adolescente a través de la pasantía laboral como estrategia para su inclusión productiva.
- c.2. Elevar el nivel de vida de los beneficiarios y su familia a través de la beca laboral, brindándoles seguimiento en la pasantía laboral.



d. Desarrollo Humano Integral: Este componente tiene como objetivos:

d.1. Desarrollar actividades de capacitación con los o las adolescentes becarios, con el objetivo de fomentar su desarrollo individual y social.

d.2. Brindar una atención psicosocial individual a los o las adolescentes, con el fin de reforzar aquellas situaciones que afectan su crecimiento personal.

SEXTO: POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa serán los o las adolescentes con catorce (14) años, en condición de vulnerabilidad social y permanecerán en este, mientras se encuentren insertos en el Sistema de Educación, otorgándose una beca por el término de un año prorrogable, conforme al aprovechamiento educativo y disciplinario que haya sido satisfactorio, y cumpla con los fines y requerimientos del Programa.

Esta beca estará sometida a la fiscalización y refrendo de la Contraloría General de la República, conforme las normas jurídicas aplicables.

SÉPTIMO: El Programa Padrino Empresario, como programa de inclusión productiva, se registrará a través de un Manual Operativo (MO) que será aprobado mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social.

OCTAVO: Que el Programa Padrino Empresario mantendrá los procesos y procedimientos de pago, de acuerdo a los manuales y convenios establecidos, sin que ello implique modificación o contravención de los principios, controles, fases de asignación, uso, administración y rendición de cuentas de los recursos públicos previstos en la normativa vigente.

NOVENO: El Programa Padrino Empresario contará con la supervisión de un Consejo Directivo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

- a. La Ministra (o) de Desarrollo Social, o la persona que delegue, quien ejercerá las funciones de Presidente del Consejo.
- b. El Director (a) de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Social o quien delegue su representación.
- c. El Coordinador (a) del Programa, quien fungirá como Secretario(a) del Consejo Directivo.
- d. Un (1) representante de la Sociedad Civil.
- e. Un (1) representante de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- f. Un (1) representante de la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- g. Un (1) representante de la Dirección Nacional contra el Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora (DIRECTIPAT), del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.
- h. El (La) Presidente (a) de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá o la persona a quien designe.
- i. Diez (10) representantes de las empresas que forman parte del Programa Padrino Empresario, elegidos por ellos, para que los representen por el período de dos (2) años.
- j. Un (a) (1) Psicólogo (a) del Programa Padrino Empresario del Ministerio de Desarrollo Social.
- k. Un (a) (1) Trabajador (a) Social del Programa Padrino Empresario del Ministerio de Desarrollo Social.



l. Un (a) (1) Contador(a) del Programa Padrino Empresario del Ministerio de Desarrollo Social.

Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Coordinador(a) del Programa Padrino Empresario y los técnicos identificados, quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

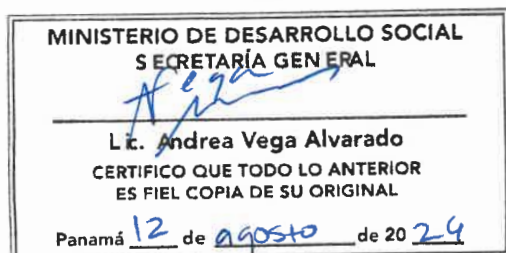
DÉCIMO: SON FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- a. Dictar su reglamento interno y realizar las modificaciones necesarias para la consecución de sus objetivos y el efectivo funcionamiento del Programa Padrino Empresario.
- b. Elaborar, establecer e implementar las estrategias y lineamientos necesarios para el logro de sus objetivos.
- c. Colaborar, guiar y supervisar la administración, dirección y manejo de los fondos del Programa.
- d. Difundir y promocionar adecuadamente los objetivos y logros del programa en agrupaciones cívicas, empresariales, centros escolares y medios de comunicación, con el fin de motivar la participación de la sociedad civil.
- e. Aprobar o rechazar, según sea el caso, los contratos u órdenes de compra para la adquisición de bienes o servicios requeridos por el Programa, provenientes de la cuenta del Programa Padrino Empresario.
- f. Autorizar al Director (a) del Programa para realizar compras extraordinarias o cualquier desembolso no previsto en el presupuesto, superior a mil balboas con 00/100 (B/. 1,000.00).
- g. Designar dos (2) representantes de la empresa privada que tengan firma autorizada en la cuenta del Programa Padrino Empresario, quienes tendrán la función de firmar los cheques de funcionamiento del Programa y deberán formar parte del Consejo Directivo.
- h. Revisar los balances mensuales sobre ingresos y egresos presentados por el Director (a).
- i. Revisar los proyectos de presupuesto y estados financieros de cada año fiscal y aportar las recomendaciones correspondientes para su aprobación.
- j. Atender las necesidades, sugerencias y quejas presentadas por el Director (a) en relación con el Programa y tomar las medidas que estime convenientes para resolverlas.
- k. Aprobar y publicar un informe anual para todas las empresas participantes sobre la gestión del Programa, que incluya actividades, metas anuales y ejecución presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución subroga la Resolución No. 347 de 15 de junio de 2022.

DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Beatriz Carles de Arango
Beatriz Carles de Arango
Ministra

